



N. 0.950.769

municipal, de cuyo acto la Empresa dara conocimiento a este Ayuntamiento, con el objeto de incluir en su presupuesto correspondiente el importe de la primera anualidad, o sea la suma de quince mil pesetas.

Tercera: El importe de cada plazo lo hara efectivo el Ayuntamiento en esta localidad por trimestres vencidos, con la condicion de haber de llevar obras hechas dentro del termino municipal por valor del trimestre abonable.

Cuarta: Atrascurrido que sea el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre sin haberse hecho efectivo el importe del mismo el Ayuntamiento abonara por demora el interes anual de un cinco por ciento prorrateable con el tiempo que transcurra hasta hacer el pago del trimestre no satisfecho o de la cantidad que del mismo apasereca en descubierto. Se entendera que el vencimiento de los

